



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por ROMERO DAVALOS MAGALY MARGARITA  
FIR 17910736 hard  
Unidad: DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE  
Cargo: DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso:13/11/2023 - 17:38:18

Id seguridad: 7719547

Lambayeque 13 noviembre 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004553-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4782146 - 6]

**VISTO:** El **MEMORANDO N° 000674-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 13/10/2023, el **INFORME TÉCNICO N° 000461-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4782146-5]**; en base al documento de la referencia, referido del Área de Recursos Humanos Equipo de Escalafón de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en que se observa la existencia de personal administrativo que cumple el límite de edad, correspondiendo el **CESE POR LIMITE DE EDAD**, de lo cual se informa y se detalla adjuntando como antecedentes de la presente resolución con 17 folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME N°0035-2023-GR-LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC**, de fecha 10 de octubre de 2023, con registro expediente N° 4782146-0, emitido por el Responsable de la Oficina de Escalafón, se observa que **don: NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO**, se encuentra en el límite de edad y se comunica cumplir las disposiciones legales del Decreto Legislativo N°276 y realizar el Cese a partir del **01 de noviembre de 2023**, debiendo realizar dichos trámites en el término de 15 días de haber recibido la presente;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO 000461-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4782146-5]** de fecha 23 de octubre de 2023, el responsable de la Oficina de Pensiones, que en cumplimiento al Decreto Legislativo N°276 Artículo 35° inc. a) y el Artículo 186° inciso a) del DS N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dice textualmente "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de **70 (SETENTA)** años de edad";

Que, con **MEMORANDO N° 000674-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 13/10/2023, con registro expediente N° 4782146-1, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, disponiendo se proyecte Acto Resolutivo de Cese por Límite de Edad, a partir del 01 de noviembre del 2023, a don Neciosup Gallardo Juan Francisco, identificado con DNI N° 17529486.

Que, según Informe Escalafonario emitido por la oficina de escalafón, de fecha 10 de octubre de 2023, sobre Cese por Límite de Edad, de **don: NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO**, identificado con DNI N°17529486, nacido el 04 de octubre de 1953, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990; Categoría Remunerativa Servidor Auxiliar A (SA "A"), Jornada Laboral 40 Horas, ha laborado oficialmente a la Administración Pública 35 Años, 10 Meses y 11 Días de servicios oficiales al 31 de octubre de 2023, día anterior a la fecha de su Cese;

Que, con R.D.N°2273-1987 de fecha 04/11/1987, Nombrar, a partir del 04/11/1987, a **don: NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO**, en el CEI. N°235;

Que, el señor **NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO**, servidor público de la carrera administrativa del DL276, venía ocupando el cargo estructural de Trabajador de Servicio III, nivel remunerativo SAA en la IE 27 de Diciembre acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de 35 Años, 10 Meses y 11 Días hasta 31 de Octubre del 2023.

Que, para efectos del otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, se debe considerar el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 1 de enero del 2020, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su el Artículo 2.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: "Apruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004553-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4782146 - 6]

de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276...";

Que, con Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, del mismo modo, el artículo 4.2 del decreto supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por **vacaciones truncas** que: Es la compensación económica que se otorga al servidor público o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional (un año de servicio). El cálculo se realizará considerando la proporción del MUC y BET que percibía el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; teniendo en cuenta la fecha de Nombramiento a partir del 04/11/1987, se determinó que el ex-servidor Neciosup Gallardo Juan Francisco tenía acumulado 11 meses y 27 días antes de cumplir su récord vacacional para generar el derecho de gozar físicamente de vacaciones. Por lo tanto, se formulará el cálculo de la compensación vacacional trunca conforme lo establece el artículo 4.2 del decreto supremo N°420-2019.

Que, mediante **OFICIO N° 000183-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH[4782146-7]** de fecha 30/10/2023, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, se verificó que el trabajador **NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO** con **DNI N° 17529486**, Trabajador de Servicio, bajo el régimen laboral 276, se encuentra laborando en la I.E. 11036 27 de Diciembre, presentando mediante Memorandum N°08-2022, ha gozado de 30 días de vacaciones en el mes de febrero del 2022 y mediante Memorandum N° 13-2023, ha gozado de 30 días de vacaciones en el mes de febrero del 2023.

Que, la Compensación Vacacional según el literal a) del numeral 1 del artículo 6.2 del decreto de urgencia n°038-2019 precisa que compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC(DS 320-2022-EF) y el BET(DS 261-2019-EF) que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visiones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

Que, de mediante Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE modificando el literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: -50% en el año fiscal 2022. – 20% en el año fiscal 2023 y -30% en el año fiscal 2024; 2. se efectúa a razón de: **-70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024;** 3. se efectúa a razón de:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004553-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4782146 - 6]**

-100% en el año fiscal 2024".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del **01 de NOVIEMBRE de 2023**, a don: **NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO**, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990, dándole las gracias por los Servicios Prestados a la Administración Pública, en las condiciones que se indica:

**DNI** : 17529486  
**CARGO** : TRABAJADOR DE SERVICIO III  
**RÉGIMEN LABORAL** : DEC.LEG.276  
**GRUPO OCUPACIONAL** : SERVIDOR PUBLICO DE APOYO  
**CAT. REMUNERATIVA** : SA. "A" - 40 HORAS  
**CENTRO DE TRABAJO** : I.E. 27 DE DICIEMBRE  
**LUGAR** : LAMBAYEQUE - UGEL. – LAMBAYEQUE  
**TIEMPO DE SERVICIOS** : 35 Años, 10 Meses y 11 Días de servicios oficiales al 31 de octubre de 2023, día anterior a la fecha de su Cese.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, a don: **NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO**, identificado con DNI N°17529486, la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma ascendente a **S/ 73,484.17** soles, equivalente al 100% de la remuneración principal, del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE establecido por el MEF y pagado en cada mes, durante los últimos (36) meses de servicio, el mismo que asciende a **S/ 2,449.47** soles, multiplicado por **30** años, considerando como fecha de la última Remuneración de pago percibida: **31-10-2023**,

PERIODO	MUC 100%	MESES	PROMEDIO
01/11/2020 AL 31/12/2022	551.68	26	14,343.68
01/01/2023 AL 31/10/2023	771.00	10	7,710.00
<b>ÚLTIMOS 36 MESES</b>		<b>36</b>	<b>22,053.68</b>
PERIODO	INCENTIVO CAFAE 100%	MESES	PROMEDIO
01/01/2023 AL 31/10/2023	1,836.87	10	18,368.70
01/01/2022 AL 31/12/2022	1,836.87	12	22,042.44
01/01/2021 AL 31/12/2021	1,836.87	12	22,042.44
01/11/2020 AL 31/12/2020	1,836.87	2	3,673.74
<b>ÚLTIMOS 36 MESES</b>		<b>36</b>	<b>66,127.32</b>
<b>REMUNERACIÓN PRINCIPAL</b>			<b>2,449.47</b>
<b>CTS HASTA 30 AÑOS</b>			<b>73,484.17</b>

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que en cumplimiento al Artículo 2° literal c) del artículo 54 de la Ley 31585; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en el año fiscal que se indica:

AÑO FISCAL 2023	AÑO 2024	MONTO TOTAL
(70%)	(30%)	(CTS)
51,438.92	22,045.25	<b>73,484.17</b>

**ARTÍCULO CUARTO. –RECONOCER** el derecho al pago de VACACIONES NO GOZADAS y VACACIONES TRUNCAS, a favor del Ex Servidor Administrativo de la IE 27 DE DICIEMBRE, de acuerdo al detalle siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004553-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4782146 - 6]

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	VACACIONES	PERIODO	TOTAL
NECIOSUP GALLARDO JUAN FRANCISCO	17529486	TRUNCAS	2023	1052.16
TOTAL A PAGAR				1,052.16

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS  
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 13/11/2023 - 17:38:18

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
09-11-2023 / 11:04:25
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
06-11-2023 / 15:38:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
10-11-2023 / 14:13:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
13-11-2023 / 14:59:02